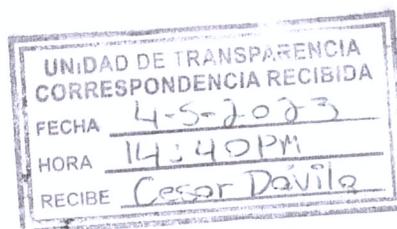


Tegucigalpa, M.D.C.
02 de Mayo del 2023

Oficio No. 1528-SG-2023

Licenciado
CESAR STEVEN DAVILA MARADIAGA
Jefe Unidad de Transparencia
Su Oficina



Estimado Licenciado Dávila:

Por medio de la presente le remito la información complementaria solicitada por medio del Oficio No. 293-UT-2023 de fecha 30 de marzo del año 2023, que contiene los Acuerdos Ministeriales de los meses de Febrero y Marzo 2023, emitidos por esta Secretaría, en los siguientes cuadros adjunto se detalle la información:

ACUERDOS CORRESPONDIENTES A MARZO 2023

No.	ACUERDO	TIPO DE ACCION O ACUERDO	NOMBRE O TIPO DE ACUERDO	DEPENDENCIA	EFECTIVIDAD	
1	777	CONTRATO	CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES 12100	HOSPITAL SAN LORENZO	03/01/2023	30/06/2023
2	725	RECTIFICACION	CENIA YANETH CRUZ	DEPARTAMENTAL DE OLANCHO	03-01-2023	-
3	726	CANCELACION PAGO DE ZONAJE	CARMEN VELASQUEZ MARTINEZ	DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA	01-03-2023	
4	795	CESANTIA	DILCIA GUADALUPE LOPEZ CASTILLO	HOSPITAL ROATAN	01-04-2023	-
5	713	NOMBRAMIENTO	DULCES DE JESUS MENDEZ LANZA	DEPARTAMENTAL DE OLANCHO	03-01-2023	
6	700	NOMBRAMIENTO INTERINO	JORGE ALBERTO GUZMAN PORTILLO	HOSPITAL MARIO MENDOZA	03-01-2023	30-06-2023
7	703	LICENCIA NO REMUNERADA	CHRISTIAN ALEJANDRO ORELLANA REYES	HOSPITAL ATLANTIDA	10-02-2023	09-01-2024
8	706	PRORROGA D LICENCIA NO REMUNERADA	ROBINSSON GABRIEL BANEGAS MEJIA	DEPARTAMENTAL LA PAZ	01-01-2023	31-12-2023
9	707	NOMBRAMIENTO INTERINO	MELVIN FERNANDO NUÑEZ HERNANDEZ	HOSPITAL ROBERTO SUAZO CORDOVA	01-01-2023	30-06-2023
10	798	RENUNCIA	KEILA JISSL CARVAJAL ALVARENGA	HOSPITAL PROGRESO	24-02-2023	-
11	796	CESANTIA	BLANCA ELIZABETH GODOY ALVAREZ	DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA	01-04-2023	

ACUERDOS CORRESPONDIENTES A FEBRERO 2023

No.	ACUERDO	TIPO DE ACCION O ACUERDO	NOMBRE O TIPO DE ACUERDO	DEPENDENCIA	EFECTIVIDAD	
1	187-2023	CONTRATO	CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES 12100	HOSPITAL SAN LORENZO	03/01/2023	30/06/2023
2	314-2023	DEFUNCIÓN	FREDY JAVIER CABALLERO RODRIGUEZ	DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA	23/11/2023	-----
3	287-2023	PRORROGA DE LICENCIA NO REMUNERADA	SUANI VIOLETA MONTALVAN ACOSTA	REGION METROPOLITANA DE TEGUCIGALPA No.19	28/01/2023	27/01/2024
4	215-2023	NO TOMA DE POSESIÓN	LEON VICTOR JALLU ROSALES	REGIÓN METROPOLITANA DE SPS No.20	03/01/2022	-----
5	230-2023	NOMBRAMIENTO INTERINO	FANNY MIRLANDA RODRIGUEZ ROMERO	HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ	02/01/2023	30/06/2023
6	109-2023	CESANTIA	MARIA DE JESUS DIAZ CRUZ	DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	01/02/2023	-----
7	110-2023	CESANTIA	GEORGINA NAZAR HERRERA	ACTIVIDADES CENTRALES	01/02/2023	-----
8	188-2023	CONTRATO	CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES 12100	HOSPITAL SAN FRANCISCO	03/01/2023	30/06/2023
9	106-2023	DEFUNCIÓN	CECILIO BARAHONA	DEPARTAMENTAL DE OLANCHO	24/12/2022	-----
10	297-2023	NO TOMA DE POSESIÓN	DANIELA MARIA ALVARADO DURÓN	ACTIVIDADES CENTRALES	03/01/2022	-----
11	228-2023	NOMBRAMIENTO INTERINO	ANA CRISTINA ENAMORADO	HOSPITAL SANTA BARBARA	03/01/2023	30/01/2023
12	122-2023	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARIA DE SALUD Y PUERTO LEMPIRA PARA FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO REGIONAL				
13	128-2023	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD Y FUNDACIÓN UNIENDO AMERICA EN HONDURAS DONACIÓN DE DISPOSITIVOS DE MARCAPASOS				

Sin otro particular,
Atentamente,

ABOGADO ALLAN MIGUEL PINEDA ECHEVERRIA
Secretario General



Cc Archivo

Tegucigalpa, M. D. C. 07 de febrero del 2023

ACUERDO No. 122-2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 58-2022 de fecha 02 de febrero del 2022, como Secretario de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio de Colaboración que literalmente dice:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y PUERTO LEMPIRA, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS PARA LA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO REGIONAL ADSCRITO TECNICAMENTE AL CENARH PARA LA FORMACION DE AUXILIARES DE ENFERMERIA, TECNICOS EN SALUD AMBIENTAL, EN ANESTESIA, LABORATORIO CLINICO E INSTRUMENTISTAS.

Nosotros: **JOSE MANUEL MATHEU AMAYA**, mayor de edad, hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1960-05036, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, actuando en condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 058-2022 fecha 02 de Febrero del 2022, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARIA**" y **EDUARDO SINCLAIR CHOW**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identidad no. 0901-1985-02746, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios y en tránsito por esta ciudad; nombrado por el Tribunal Nacional Electoral mediante Resolución no.2617-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021 y quien en adelante y lo efectos de este convenio será denominada "**PUERTO LEMPIRA**", hemos acordado celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO REGIONAL PARA LA FORMACION DE AUXILIARES DE ENFERMERIA, TECNICOS EN SALUD AMBIENTAL, EN ANESTESIA, LABORATORIO CLINICO E INSTRUMENTISTAS**: el cual regirá por las clausulas siguientes:

PRIMERA: Objeto del Convenio: el presente convenio tiene como objeto establecer las bases y procedimientos administrativos y operativos mediante los cuales "**LA SECRETARIA**" y "**PUERTO LEMPIRA**", realizaran acciones conjuntas de colaboración para la construcción, equipamiento, dotación de recursos humanos, materiales y suministro de productos para la apertura del **CENTRO REGIONAL** que deberá estar adscrito técnicamente al Centro Nacional de Adiestramiento de Recursos Humanos (**CENARH**) para la formación de Auxiliares de Enfermería, Técnicos en Salud Ambiental, en Anestesia, Laboratorio Clínico e Instrumentistas en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios.

SEGUNDA: "PUERTO LEMPIRA" será responsable en su totalidad de construcción del **CENTRO REGIONAL**, así como la provisión de todos los insumos, equipos y materiales para su óptimo funcionamiento en el municipio de puerto lempira de acuerdo a las directrices otorgadas por la Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo y del Departamento de Desarrollo de Competencias de Directrices Técnicas del Proceso Académico; en cuanto al componente del



-2-

ACUERDO No. 122-2023

equipamiento de los insumos, equipos y materiales están contemplados en los instrumentos de Inspección Sanitaria a Centros Formadores los insumos por la Dirección General de vigilancia del Marco Normativo y para la supervisión de dicho centro formador la Dirección de Infraestructura de la unidad de proyectos dependientes de "LA SECRETARIA"

TERCERA: "LA SECRETARIA" se compromete a proporcionar el recurso humano según sus posibilidades financieras en la contratación de docentes universitarios con alto perfil académico y preferiblemente que residan en dicha comunidad a fin de dar una formación con óptima calidad a los estudiantes del municipio de puerto lempira y zonas aledañas, a supervisar la información impartida y a prestar sus instalaciones para la respectiva practica....

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS: "LA SECRETARIA" y "PUERTO LEMPIRA" se obligan a colaborar y/o proporcionar todos los insumos equipos, materiales, docentes, personal auxiliar a fin de obtener un Centro Regional con altos estándares de calidad en su formación académica.

QUINTA: Nombramiento de Enlace: Para facilitar la colaboración, seguimiento y cumplimiento de los objetivos de este convenio, ambas partes nombraran a un representante, que será el enlace y cuya designación deberá ser notificada por escrito entre los suscriptores de este convenio.

SEPTIMA: Vigencia: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y finalizará el 26 de enero del 2026; mismo que podrá ser modificado en cualquier momento de su vigencia y prorrogado a voluntad de las partes mediante un adendum.

OCTAVA: Relación Laboral: las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea.

En consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA: Integridad: ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA, siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. -

DECIMA; AMPLIACIONES O MODIFICACIONES AL CONVENIO: ambos comparecientes declaran cualquier ampliación o modificación que pueda surgir respecto a las disposiciones del presente convenio, será acordada de mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIA: cualquier controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, las partes se comprometen resolverlos amigablemente mediante negociaciones directas informales en donde se trate la controversia.



ACUERDO No. 122-2023

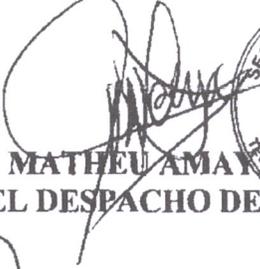
DECIMA SEGUNDA; RESCISION

Ambas partes declaran que este convenio podrá darse por rescindido por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo; 2) Por Incumplimiento de las clausulas establecidas en el presente convenio por alguna de las partes. en tal caso, la parte que ha incumplido sus obligaciones deberá otorgar a la parte incompleta por escrito, un plazo máximo de treinta días calendario para que subsane el incumplimiento incurrido. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la parte que ha cumplido podrá dar por rescindido. 4) por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada por "LA SECRETARIA" en tal caso, las partes quedaran exentas de responsabilidad.

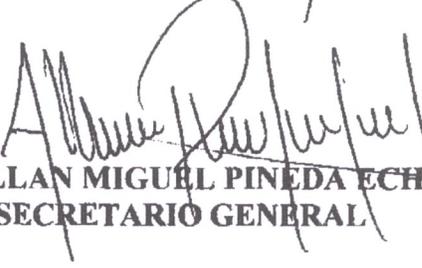
DECIMA TERCERA: Aceptación: Ambas partes aceptan todas y cada una de las clausulas anteriormente señaladas, y firman para constancia, suscribiendo este convenio, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

(FIRMA Y SELLO).- JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA.- SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.- (FIRMA Y SELLO) EDUARDO SINCLAIR CHOW.- ALCALDE DE PUERTO LEMPIRA.

COMUNIQUESE:


DOCTOR JOSE MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD




ABOGADO ALLAN MIGUEL PINEDA ECHEVERRIA
SECRETARIO GENERAL



Tegucigalpa, M. D. C. 07 de febrero del 2023

ACUERDO No. 128-2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 58-2022 de fecha 02 de febrero del 2022, como Secretario de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio de Cooperación que literalmente dice:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN UNIENDO AMÉRICA EN HONDURAS PARA LA DONACIÓN DE DISPOSITIVOS DE MARCAPASOS.-

Nosotros: **JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**, mayor de edad, hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1960-05036, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., actuando en condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 058-2022 fecha 02 de Febrero del 2022, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará **“LA SESAL”** y el Ingeniero **CARLOS SALVATORE PALMESE LÓPEZ**, mayor de edad, salvadoreño, con carnet de extranjero residente en Honduras No. 01-0610-2006-01555, actuando en representación de la Fundación Uniendo América en Honduras, según Testimonio de Escritura Pública No. 227 de Poder Especial de Representación y Administración otorgada por el Señor Carlos Noé Ramírez Araque en condición de Presidente de la Junta Directiva y Representante de la Fundación, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará **“LA FUNDACIÓN”**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el *Convenio de Cooperación bajo las consideraciones y cláusulas siguientes:*

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la Republica establece y garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para todos los habitantes de la República, para lo cual faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes, estableciendo mediante las Leyes y Reglamentos los procedimientos para lograr tal fin.

CONSIDERANDO (2): Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), es el ente Rector del Sistema de Salud y la ejecución de actividades públicas y privadas, Organismos Centralizados y Descentralizados del Sector Salud, en aplicación al Plan Nacional de Salud, dando prioridad a los grupos más necesitados.- El Estado de Honduras, garantiza la salud para toda la población de Honduras y le




-2-

ACUERDO No. 128-2023

corresponde la definición de la política nacional de salud, la normalización, planificación y coordinación de todas las actividades en el campo de la salud.

CONSIDERANDO (3): Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), tiene como objetivo definir las acciones institucionales y comunitarias para mejorar el acceso equitativo a los beneficios de una atención integral en salud con el propósito de disminuir las complicaciones y muerte, y contribuir a la mejora de la calidad de vida de esta población.

CONSIDERANDO (4): Que la Organización Heartbeat International (HBI) fue creada por el movimiento Rotatorio Internacional, con fondos de la Fundación Rotatoria, para promover la salud y la rehabilitación de pacientes cardíacos alrededor del mundo de manera gratuita.

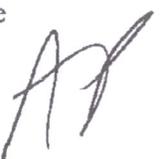
CONSIDERANDO (5): Que los Clubes Rotatorios son organizaciones de personas pertenecientes a los Clubes miembros de Rotary International, creadas con el objetivo de promover el servicio a la humanidad, la paz mundial y las elevadas normas de ética.

CONSIDERANDO (6): Que el Comité de Marcapasos es el encargado de ejecutar las donaciones de Marcapasos y similares, captar y trasladar los fondos de sostenimiento de HBI y vigilar el cumplimiento de las políticas de HBI, los estatutos y reglamentos de Rotary International.

CONSIDERANDO (7): En el año 1999 surge la creación de Fundación Uniendo América en Honduras (FUAH), iniciativa del Club Rotario Tegucigalpa, quien viendo la situación en la que quedó Honduras a consecuencia del paso del huracán Mitch, decidió trabajar con proyectos que ayudan a mejorar la calidad de vida de los hondureños. La FUAH cuenta con personería jurídica según Certificación No. 281-2002, de derecho privado, con función social y pública, sin afiliación social, sin fines de lucro; capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, domiciliada en la ciudad de Tegucigalpa, beneficiando con créditos a personas de bajos recursos económicos por más de 21 años de presencia y trayectoria en el mercado hondureño.

CONSIDERANDO (8): Las enfermedades cardíacas constituyen una importante carga de enfermedad a los países, su diagnóstico, manejo y tratamiento médico incluyendo la cirugía y otros procedimientos que requieran de los servicios de salud.

CONSIDERANDO (9): Se ha evidenciado que existen registro de pacientes con enfermedades cardíacas en varios hospitales nacionales que están a la espera de realización de un procedimiento por falta de materiales, insumos, equipos necesarios, recurso humano; y para fortalecer la respuesta y disminuir los



-3-

ACUERDO No. 128-2023

tiempos de espera, la Secretaría de Salud requiere de desarrollar alianzas con instituciones, organizaciones para brigadas o para recibir donaciones de equipos e insumos, las cuales ayudan a fortalecer el diagnóstico y la respuesta quirúrgica o de cardiología intervencionista.

CONSIDERANDO (10): Que la iniciativa de Heartbeat International y el Movimiento Rotatorio Internacional de donar marcapasos a países, entre ellos Honduras, a través de la Fundación Uniendo América en Honduras, es importante ya que beneficia a pacientes inscritos en la lista de espera por adolecer padecimientos cardíacos como ser aquellos que pueden resolverse al colocarse un marcapaso, cuyo costo individual es muy elevado y dicha compra debe ser asumida por el paciente.

CONSIDERANDO (11): Que el Gobierno de la República define suscribir, convenios como mecanismos de colaboración con instituciones u organizaciones nacionales e internacionales sin fines de lucro para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de la mejor manera, como la gestión de la provisión de servicios con el objetivo de generar mejoras en la cobertura.

POR TANTO;

En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN UNIENDO AMÉRICA EN HONDURAS PARA LA DONACIÓN DE DISPOSITIVOS DE MARCAPASOS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.-

Formalizar una relación de cooperación entre LA SESAL y LA FUNDACIÓN para fortalecer el sistema de salud y suministrar a los pacientes *pediátricos* y *adultos* de escasos recursos económicos diagnosticados con una enfermedad cardíaca que requiera de la implantación de un marcapasos y que este sea sin costo alguno para contribuir a la mejora de su calidad de vida.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

1. Brindar apoyo a los Hospitales de Especialidades de LA SESAL (previamente certificados por LA FUNDACION) en el suministro de marcapasos, desfibriladores, resincronizadores y cardio desfibriladores para ser utilizados exclusivamente en pacientes de escasos recursos económicos.



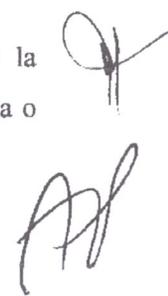

-4-

ACUERDO No. 128-2023

2. Apoyar a los Hospitales de Especialidades de LA SESAL (previamente certificados por LA FUNDACION) y otros Hospitales que se ofrezcan gratuitamente, en la programación y realización de brigadas médicas para realizar el procedimiento quirúrgico a pacientes diagnosticados con ese padecimiento.
3. Apoyar a los Hospitales de Especialidades de LA SESAL para que al momento de desarrollar procedimientos quirúrgicos se les brinden los insumos y materiales requeridos para el procedimiento.
4. Asegurar que la adquisición del dispositivo del marcapasos sea gratuita para el paciente.
5. Desarrollar en coordinación el traslado, distribución y entrega del dispositivo y equipo requerido para el procedimiento quirúrgico de la implantación del marcapasos a los Hospitales de Especialidades de LA SESAL.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SESAL.-

1. Para cumplir con el objetivo del presente Convenio LA SESAL pone a disposición Hospitales de Especialidades siguientes:
 - Instituto Nacional Cardiopulmonar
 - Hospital Dr. Mario Catarino Rivas
 - Hospital Escuela
 - Hospital María de Especialidades Pediátricas
2. LA SESAL a través de sus Hospitales de Especialidades establecerá coordinación con LA FUNDACION para cumplir las obligaciones definidas en el presente convenio para beneficio de los pacientes con enfermedades cardíacas que reciben la donación de un dispositivo marcapaso, de insumos y materiales.
3. Nombrar a la *Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud* (DGRISS) para que a través del *Departamento de Servicios del Segundo Nivel de Atención* como enlace por parte de LA SESAL para coordinar con LA FUNDACION las donaciones de marcapasos y otros equipos, insumos y materiales.
4. LA SESAL velará por que sus Hospitales de Especialidades realicen las actividades siguientes:
 - Atender los pacientes y establecer el diagnóstico médico, definir la patología cardíaca de los pacientes que requieren marcapasos.
 - Elaborar y mantener actualizada la lista de espera de pacientes que requieran de la implantación de un dispositivo marcapaso captados en la consulta externa, emergencia o en hospitalización.



-5-

ACUERDO No. 128-2023

- Elaborar listado del equipo, insumos y materiales que requiera para realizar el procedimiento definido para los pacientes que requieren el dispositivo marcapasos.
- Remitir al enlace definido por LA FUNDACION, el listado de pacientes, equipos, insumos y materiales que requieran de la implantación de un dispositivo marcapaso.
- Preparar a los pacientes que ameriten la realización de un procedimiento de acuerdo a su diagnóstico y patología.
- Realizar los estudios socioeconómicos a los pacientes incluidos en el listado para documentar la necesidad de ser beneficiado con la donación.
- Definir el personal médico, de enfermería y otro personal técnico que participara en el desarrollo de procedimientos y en brigadas programadas para beneficio de los pacientes que adolecen patologías cardiacas, así como para la vigilancia y seguimiento post quirúrgico. El médico que realizará el implante y la trabajadora o trabajador social debe ser certificado por la Fundación conforme a las políticas de HBI.
- El médico que realice el implante deberá llenar y remitir a la Fundación el Reporte correspondiente, conforme a las políticas y formatos de HBI, a más tardar 72 horas después de realizado.
- Brindar en la consulta externa especializada el seguimiento médico de los pacientes beneficiados con la donación de marcapasos para evaluar el correcto funcionamiento del aparato y por ende su calidad de vida.
- Gestionar a través del Departamento de Aduanas de LA SESAL ante el Departamento de Franquicias Aduaneras, las dispensas para exoneración de Derechos Arancelarios para realizar el proceso de desaduanaje de la carga que venga consignada a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.
- Elaborar informe trimestral de los resultados y logros, incluyendo la lista de pacientes beneficiados con su respectivo número de identidad y remitirlo al Departamento de Servicios de Segundo Nivel de Atención.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.-

1. Apoyar a LA SESAL con donaciones de dispositivos de marcapasos por cantidades indeterminadas, desfibriladores, re sincronizadores y cardio desfibriladores para ser utilizados exclusivamente en pacientes de escasos recursos económicos que requieran de un procedimiento quirúrgico para la implantación de un Marcapasos.
2. Apoyar con brigadas médicas a los Hospitales definidos por LA SESAL para realizar el procedimiento quirúrgico, garantizando la calidad de vida de los pacientes, diagnosticados con ese padecimiento cardíaco.



ACUERDO No. 128-2023

3. Coordinar con LA SESAL a través de sus Hospitales especializados la respuesta a las necesidades de los pacientes con enfermedades cardíacas que requieran del dispositivo del marcapasos y suplirlas conforme a sus posibilidades y existencias.
4. Apoyar a los Hospitales definidos por LA SESAL para que al realizar los procedimientos quirúrgicos se les brinde los accesorios requeridos para implantar marcapasos.
5. Asegurar que la adquisición del dispositivo del marcapasos sea gratuita para el paciente.
6. Asegurar que los dispositivos donados cuenten con la certificación correspondiente.
7. Recepcionar la Lista de los pacientes que requieran de la implantación de un dispositivo de marcapasos.
8. Recepcionar el Listado del equipo que requiera LA SESAL para el procedimiento quirúrgico de la implantación del Marcapasos.
9. Definir un Enlace entre LA FUNDACIÓN y LA SESAL para coordinar las donaciones del dispositivo y de los aparatos necesarios para el procedimiento quirúrgico.
10. Comunicar con anticipación la cantidad de aparatos que donará por su parte y la fecha de la entrega.
11. Desarrollar en coordinación con LA SESAL, el traslado, distribución y entrega del dispositivo y equipo requerido para el procedimiento quirúrgico de la implantación del marcapasos.
12. Revisar los estudios socioeconómicos a la mayor brevedad posible, por medio de un trabajador social acreditado y certificado que las personas adjuntas a la lista que ameriten de la donación del marcapasos sean personas de escasos recursos económicos.
13. Remitir a las instancias definidas los resultados y logros derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.-

1. Mantener coordinación para responder a las necesidades de los pacientes con enfermedades cardíacas que requieran del dispositivo marcapasos.
2. Asegurar que la adquisición del dispositivo del marcapasos sea gratuita para el paciente.
3. Coordinar el proceso de importación, el traslado, distribución y entrega del dispositivo y equipo requerido para el procedimiento quirúrgico de la implantación del marcapasos.
4. Gestionar el traslado, distribución y entrega del dispositivo y equipo requerido para el procedimiento quirúrgico de la implantación del marcapasos.
5. Los enlaces definidos por ambas partes podrán realizar las acciones correspondientes para proceder con el trámite de traslado del dispositivo de marcapasos hacia el Hospital definido por la SESAL que realizará la cirugía, en caso que no se realice el proceso quirúrgico en el Hospital Escuela como Hospital Certificado. De dicho Traslado se dejará *Constancia* mediante Acta



-7-

ACUERDO No. 128-2023

debidamente firmada y sellada por el Director Ejecutivo del Hospital Escuela y por el Médico Certificado que autorizan dicho traslado y por la Dirección Ejecutiva del Hospital que reciba el aparato para realizar la cirugía. Se deberá especificar la cantidad de aparatos que se autorizan a ser trasladados y adjuntar la justificación soporte.

6. Los aparatos donados por parte de HBI a través de LA FUNDACIÓN, que se recepcione en aduanas y cuya carga venga consignada a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud *serán entregadas en su totalidad a LA SESAL.*
7. Firmar mediante acto formal el Acta de Recepción de la cantidad de los dispositivos de marcapasos entregados por parte de LA FUNDACIÓN a favor de LA SESAL. Dicha Acta deberá ser firmada por el titular de la Secretaría de Salud y los que este designe, por el titular de la Fundación Uniendo América y los que este designe y por el Médico Certificado que custodiará los aparatos.

CLÁUSULA SEXTA: CUSTODIA DE LOS DISPOSITIVOS DE MARCAPASOS.-

El Hospital Escuela como el Hospital Certificado será el responsable de la custodia de la totalidad de los aparatos donados a través del Médico Certificado definido por LA SESAL y por LA FUNDACIÓN.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

1. La publicación o difusión de cualquier información generada en el marco del presente convenio de cooperación, deberá contar con la aprobación expresa del enlace establecido por ambas partes.
2. Los datos que resultaren en el marco de este convenio solo pueden divulgarse y compartirse entre personas y entidades directamente implicadas en el presente Convenio.
3. Ambas partes se comprometen a respetar estrictamente la confidencialidad médica de los datos de los pacientes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

Las modificaciones o enmiendas de este convenio serán de mutuo consentimiento entre las partes interesadas, mediante una adenda.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.-

Ambas partes podrán dar por terminado en cualquier tiempo el presente convenio por cualquier de las siguientes causas:



ACUERDO No. 128-2023

- Incumplimiento por parte de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
- Que alguna de las partes comunique su interés de dar por terminado el mismo, para lo cual dará un preaviso de sesenta (60) días calendario.
- Por mutuo consentimiento de las partes.
- Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, siguiendo los trámites establecidos por la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, las partes se comprometen a resolverlos mediante negociaciones de buena fe. Si, después de 60 días de intentar resolver la disputa sin éxito, una parte puede, con notificación a las otras partes, presentar la disputa ante un mediador o árbitro neutral, acordado por todas las partes, o en el último recurso, resuelto por un tribunal con jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una vigencia de **un (01) año** a partir de su fecha de suscripción. El mismo podrá ser renovado mediante la suscripción de un **nuevo documento**, previo acuerdo entre las partes, con 60 días laborables de anticipación, respetando el cumplimiento de los compromisos al vencimiento del plazo del presente convenio. La terminación del convenio no afectará la validez jurídica o sus compromisos acordados, las cuales continuaran hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.-

LA SESAL y LA FUNDACIÓN manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerados y cláusulas establecidas en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 07 días del mes de Febrero del año dos mil veintitres (2023).



ACUERDO No. 128-2023

(FIRMA Y SELLO).- POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.- JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA.- SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.- (FIRMA Y SELLO) POR PARTE DE LA FUNDACIÓN UNIENDO AMÉRICA EN HONDURAS CARLOS SALVATORE PALMESE LÓPEZ.- REPRESENTANTE FUNDACIÓN UNIENDO AMÉRICA EN HONDURAS.

COMUNIQUESE:



**DOCTOR JOSE MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

**ABOGADO ALLAN MIGUEL PINEDA ECHEVERRIA
SECRETARIO GENERAL**

